**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO.**
**PRESENTE:**

16:25 SM
09 NOV 2018
anexos
RECIBIDO

**MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMINGUEZ**, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 76, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se somete a su consideración la presente **Iniciativa de Decreto Municipal con turno a comisión que tiene por objeto llevar cabo un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Asociación de Jueces del Estado de Jalisco A.C., para efecto de impartir una capacitación para los elementos de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Guadalajara, en el Nuevo Sistema de Justicia Penal**; lo anterior en base a la siguiente:

## EXPOSICION DE MOTIVOS:

**I.-** El Estado Mexicano impulso una Reforma Completa y Profunda a su Sistema de Seguridad y Justicia. La reforma fue debatida por estudiosos y profesionales de la Seguridad y la Justicia en diversos foros, y ha sido tema relevante en los medios de comunicación.

En el Poder Legislativo se discutió una iniciativa del Presidente Felipe Calderón y varias más de los propios legisladores, así como la reforma previa del Poder Judicial. Fue aprobada por una amplia mayoría de todos los partidos. Una vez que fue aprobada por el Legislativo federal, en marzo de 2008 dos mil ocho, debiendo ser ratificada por lo menos 16 Congresos locales para entrar en vigor.

El cambio obedece al gran atraso e ineficacia del sistema actual para dar vigilancia plena a las garantías individuales y Derechos Humanos que consagra la Constitución y brindar la seguridad debida a personas y propiedades.

En México existe una desconfianza extendida en el apartado de justicia, ya que las Instituciones Públicas han sido permeadas por la delincuencia, los procesos y juicios penales son burocráticos y lentos, escrito en expediente interminables, y las cárceles son inseguras, no garantizan la reinserción social y son las "Universidades del Crimen".

Para enfrentar esta situación, los Poderes Ejecutivos y Legislativo se complementaron en un serio esfuerzo para modificar diez artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, 115 y 123) con el fin de transformar de raíz el sistema de Justicia Penal Acusatorio en todo el país. [1]

---

[1] Guía de consulta de la Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia emitida por el Gobierno Federal

**II.-** Con fecha 18 dieciocho del mes de junio del año 2018 dos mil dieciocho, se pública en el Diario Oficial de la Federación, la reforma de diversos artículos Constitucionales por el medio del cual entra en vigor el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio en México.

Señalando el artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, la entrada en vigencia a nivel federal gradualmente en los términos previsto en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobierno y de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio del 2016 dos mil dieciséis.

En el caso de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el Órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas.

En todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la entrada en vigor del presente Código deberán mediar sesenta días naturales.[2]

**III.-** Con fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2014 dos mil catorce, se publicó el decreto 24864/LX/14, por medio del cual se emiten las declaratorias de incorporación del sistema Penal Acusatorio y Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico del Estado de Jalisco.

Iniciando su vigencia con fecha 01 primero de octubre del año 2014 dos mil catorce, en el Distrito Judicial VI, con sede en Zapotlán el Grande y asi sucesivamente en la totalidad de los XII Distritos Judiciales, determinados por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

**IV.-** El Gobierno de la República actual en un esfuerzo por contribuir a la focalización de la estrategia nacional de seguridad en cuanto al fortalecimiento de capacidades de prevención y combate a la delincuencia a nivel local, la Secretaría de Gobernación, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), integro un diagnóstico de las policías preventivas de cada Entidad Federativa con el objetivo de dar a conocer el estado que guarda y realizar recomendaciones que les permita mejorar las condiciones de seguridad de su población, con base en las capacidades de cada entidad y con el acompañamiento permanente de la federación.[3]

Los diagnósticos fueron elaborados a partir de la información proporcionada por las propias Entidades Federativas respecto a los siguientes diez indicadores,

---

[2] Artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales.
[3] Modelo Óptimo de la Función de la Función Policial. Diagnostico Nacional sobre las Policías Preventivas en las Entidades Federativas (corte al 31 de octubre de 2017), expedido por parte de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal.

cuyos estándares reflejan requerimientos mínimos en la materia, entre ellos la Actualización en el Sistema de Justicia Penal, con una capacitación práctica de 30 treinta horas mínimas anuales, con apego al Programa Rector de Profesionalización aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública (Acuerdo 03/XLI/2016). Los tres talleres obligatorios son:

> **1.- La función del primer respondiente, la ciencia forense aplicada en el lugar de los hechos y cadena de custodia;**
>
> **2.- La función policial y su eficacia en los primeros actos de investigación; y**
>
> **3.- Taller de investigación criminal conjunta (prevención e investigación).**

**V.-** Asi mismo, con fecha 29 veintinueve de octubre del año en curso, se llevó a cabo la comparecencia del Comisario de Seguridad Pública del Municipio de Guadalajara, ante la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, en la cual el propio Comisario expuso que buscaría capacitar a los elementos en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, con Ministerios Públicos y Jueces, reiterando la necesidad de la capacitación para sus elementos.

**VI.-** Además que nuestro Presidente Municipal Ismael del Toro Castro, tuvo como una propuesta de campaña en este ramo, la de mejorar las prestaciones, **capacitar** y reconocer a los elementos de seguridad pública de la Comisaria Tapatía.[4]

**VII.-** Es por ello que desde el inicio de la Administración la suscrita he tenido contacto con el Presidente de la Asociación de Jueces del Estado de Jalisco, el Doctor en Derecho Bogar Salazar Loza, para efecto de llevar a cabo un convenio de colaboración para capacitar a los elementos de la Comisaria de Seguridad Pública de Guadalajara, por medio de los Jueces de Control y Juicio Oral del Estado de Jalisco, quien desde el primer momento tuvo disposición de llevar a cabo dicho convenio de colaboración de forma gratuita, por la vigencia de un año.

**VI.-** En cuanto las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener: **En cuanto aspecto jurídico**, no hay repercusión ya que la misma tiene sustento en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Código Nacional de Procedimientos Penales; **En cuanto aspecto económico**: no se vería afectado porque el convenio no tiene prestación económica por parte del Ayuntamiento; **En cuanto al aspecto laboral**, no se resultaría afectación alguna, porque no se contraria a persona alguna; y **En cuanto Aspecto Social:** Se incrementará la paz social y tranquilidad de los habitantes de Guadalajara, al profesionalizar el desempeño de los elementos de seguridad pública del Municipio.

---

[4] Pagina de internet http://ismaeldeltoro.mx/ Inicio>Propuesta>Guadalajara Tranquila>Prestaciones, capacitación y reconocimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, para su estudio, análisis y dictaminación, conforme a los siguientes puntos de:

## DECRETO:

**PRIMERO.-** Se apruebe celebrar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara y la Asociación de Jueces del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, ACTUALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA ISMAEL DEL TORO CASTRO, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO VICTOR MANUEL SANCHEZ OROZCO Y SINDICO MUNICIPAL PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO Y POR LA OTRA PARTE "LA ASOCIACIÓN DE JUECES DEL ESTADO DE JALISCO A.C.", EN LO SUCESIVO LA "ASOCIACIÓN", A TRAVÉS DE "SU PRESIDENTE DOCTOR BOGAR SALAZAR LOZA Y SECRETARIO "A" MAESTRO MANUEL EDGARDO SERVIN OROZCO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA EL AYUNTAMIENTO.

I. ...

II. ...

III. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle marcada con el no. 400 de la Avenida Hidalgo, enla Zona Centro del Municipio Enrique Díaz de León, en la colonia Americana en Guadalajara, Jalisco C.P. 44160.

DECLARA LA ASOCIACIÓN a través de su Presidente:

I. Que su representada es una Asociación Civil.

II. Que el objeto social de su Representada, consiste en organizar, divulgar, fomentar y participar de manera directa en las actividades académicas, de actualización e investigación jurídica de los Jueces de Primera Instancia que integran el Poder Judicial del Estado de Jalisco.

III. Que comparece en su carácter de Presidente de la Asociación.

IV. El domicilio social es en la calle Privada Comonfort número 21, fraccionamiento Haciendas del Sur en el poblado de San Agustín, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre EL AYUNTAMIENTO y LA ASOCIACIÓN en materia de colaboración académica, actualización e investigación jurídica en el Sistema Penal Acusatorio.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la colaboración académica, actualización e investigación jurídica serán en beneficio del desarrollo de los elementos de seguridad pública de EL AYUNTAMIENTO para complementar su formación profesional a través de la aplicación en la investigación jurídica de los conocimientos adquiridos en su función policial.

TERCERA.- Que la colaboración académica, actualización e investigación jurídica se sujetaran a lo establecido en la normatividad de EL AYUNTAMIENTO vigente, así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA.- Que la colaboración académica, actualización e investigación jurídica es una actividad académico formativo de carácter obligatorio y temporal que realizan los elementos de seguridad pública que cumplen con los requisitos para la colaboración, como parte de su formación profesional mismo que permite confrontar sus recursos teóricos prácticos con la finalidad de coadyuvar en la atención de la problemática social.

QUINTA.- La colaboración académica se realizará por acuerdo de las partes según los requerimientos, fechas y duración que se establezcan de manera previa y concertada.

SEXTA.- La Asociación para la ejecución del presente convenio se compromete a:

I. Mantener comunicación constante y directa con EL AYUNTAMIENTO y dar las facilidades para que se logren los calendarios en que se fijen las intervenciones académicas, de actualización o investigación que se requieran.

II. Proporcionará a los Funcionarios Judiciales a cargo de los cuales se llevarán a cabo las actividades académicas, de capacitación e investigación motivo del presente convenio.

III. Se comprometerá a cuidar los perfiles de los Funcionarios Judiciales que colaboran en las actividades derivadas de este convenio, a fin de que estos se ajusten a los estándares de la ética, responsabilidad y respeto que deben prevalecer en las tareas encomendadas.

QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO se compromete a:

I. Supervisar y evaluar el desarrollo de la colaboración académica, capacitación e investigación jurídica.

II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, a los elementos que participen en las actividades de la colaboración académica, capacitación e investigación jurídica.

III. Expedir a los elementos de seguridad pública y docentes la constancia de partipación.

SEXTA.- EL AYUNTAMIENTO se compromete además, a hacer del conocimiento de los elementos de la Comisaria de Seguridad Pública, que durante la realización de las

actividades de colaboración académica, capacitación e investigación jurídica, se deberán sujetar a lo siguiente:

I. Observar en lo conducente las normas de la Asociación.

II. Observar disciplina y buen desempeño durante las actividades de colaboración académica, capacitación e investigación jurídica.

III. Responsabilizarse por el buen uso de material y equipo que utilice en las actividades de colaboración académica, capacitación e investigación jurídica.

IV. Cuidar la imagen de EL AYUNTAMIENTO conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de las actividades de colaboración académica, capacitación e investigación jurídica.

SEPTIMA.- La Asociación y EL AYUNTAMIENTO acuerdan que en el caso de que el Ayuntamiento modifique la normatividad en relación al desarrollo de la colaboración académica, capacitación e investigación jurídica, lo anterior se le notificara a la Asociación en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que la realización de las actividades de elaboración académica, capacitación e investigación jurídica de los elementos de seguridad pública del EL AYUNTAMIENTO, no generará relación de tipo laboral alguno con la Asociación.

NOVENA.- Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuaran en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DECIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de UN AÑO, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta por mutuo acuerdo.

DECIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día ____ de _____ de 2018.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Presidente Municipal Ismael del Toro Castro, Secretario General Víctor Manuel Sánchez Orozco y a la Sindico Patricia Guadalupe Campos Alfaro a la celebración del presente convenio de colaboración propuesto, realizando todos los actos administrativos y jurídicos para ejecución del presente decreto..

**ATENTAMENTE**
**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara**
**A 09 de Noviembre del año 2018**

**REGIDORA MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMINGUEZ**

Hoja de firma que corresponde a la iniciativa de decreto con turno a comisión que tiene por objeto celebrar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Asociación de Jueces del Estado de Jalisco, presentada el día 09 nueve de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.